



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal*

LEY MUNICIPAL N° 769

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2022 (AJUSTADO IV)"

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, mediante Ley Municipal N° 702 de 10 de septiembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2022-2025, Plan Operativo Anual (POA) 2022, Anteproyecto del Presupuesto Institucional 2022 y Escala Salarial Única - Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Ley Municipal N° 728 de 18 de febrero de 2022, se aprueba la Modificación al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Órgano Ejecutivo gestión 2022 (Ajustado I) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Ley Municipal N° 742 de 28 de julio de 2022, se aprueba la Modificación al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Órgano Ejecutivo Gestión 2022 (Ajustado II) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Ley Municipal N° 757 de 14 de noviembre de 2022, se aprueba la Modificación al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Órgano Ejecutivo Gestión 2022 (Ajustado III) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el Informe con CITE: DP/UPO/INF-175/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por el Lic. Carlos Oyardo Quispe; Jefe de Unidad de Inversión Pública y Seguimiento, Lic. Juan Jose Chuquimila Yporre; Jefe de Unidad Programación de Operaciones a.i. y Lic. Martin Apaza Agostopa; Jefe de Unidad de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en romanos V, CONCLUSIONES; señala: "En marco de lo expuesto en líneas supra, tenemos a bien señalar la MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2022 (AJUSTADO IV), para lo cual se han cumplido con los procedimientos establecidos en normativa vigente; esto enmarcado en el artículo 4 de la Ley N° 2042, artículo 4 de la Ley N° 1413 y Decreto Supremo N° 3607. Por lo que se concluye que la modificación al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Órgano Ejecutivo gestión 2022 (AJUSTADO IV) es viable".

Que, el Informe con CITE: DGAL/UNMAA/JMCHY/INF-48/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022, emitido por Johnny Macario Chambl Yupanqui; Asesor Legal - Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su parte de CONCLUSIÓN: refiere: "(...) En ese contexto, la Unidad de Programación de Operaciones y la Unidad de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA), señalan en su punto III OBJETO (...) la MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2022 (AJUSTADO IV), para lo cual se han cumplido con los procedimientos establecidos en normativa vigente (...)"

Por consiguiente, de la revisión de antecedentes, y documentación inherente que se compulsó para viabilizar la MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2022 (AJUSTADO IV), conforme al INFORME

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 769

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

CITE: DP/UPO/INF-175/2022 y matrices adjuntos al mismo y la fundamentación de normativa legal vigente no se encuentra óbice legal alguna y se considera pertinente generar Anteproyecto de Ley Municipal para que se prosiga con su trámite respectivo".

FUNDAMENTO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232; refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 235; señala: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. (...) 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272; determina: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302; Parágrafo I; referente a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su Jurisdicción, numeral 23; establece: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321; parágrafo I; refiere: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8; determina: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)".

Que, la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 1; señala: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 769

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional".

Que, la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4; establece: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA), parágrafo I, Numeral 4; refiere: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS), parágrafo VI; señala: "La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo".

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), numeral 4; refiere: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL), numeral 2; establece: "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal". Y en su numeral 13; refiere: "Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados."

Que, la Ley N° 777, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, en su Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES), parágrafo III; señala: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

Que, la Ley N° 1413, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, en su Artículo 1. (OBJETO); refiere: "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2022, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas". Y en su Artículo 4. (RESPONSABILIDAD); Indica: "La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 769

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607, en su Artículo 1. (OBJETO); señala: "El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado".

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607, en su Artículo 3. (RESPONSABILIDAD); refiere: "I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en su Artículo 2. (OBJETO DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES); determina: "El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado".

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en su Artículo 4. (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES); establece: "Los principios del Sistema de Programación de Operaciones, son: a) Integralidad: El Sistema de Programación de Operaciones establecerá mecanismos de coordinación e integración, de manera que la totalidad de acciones de corto plazo de las entidades del sector público, contribuyen a sus Planes Estratégicos Institucionales; b) Factibilidad: La programación de acciones de corto plazo se sujetará a las posibilidades reales de financiamiento y ejecución; c) Transparencia: La ejecución de las acciones de corto plazo, generara información detallada y oportuna, permitiendo el seguimiento y control; d) Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación".

Que, la Resolución Suprema N° 225558 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 6. (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO), Inciso e); refiere: "Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, la Resolución Suprema N° 225558 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 28. (MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO), parágrafos I; señala: "Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos. b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 769

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Por otra parte, el párrafo II; determina: "La aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherentes a la materia. a) Para las entidades y órganos públicos cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación aprobado por Ley de la República, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará al Reglamento General aprobado por Decreto Supremo. b) Para las Autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias, y en observancia de las disposiciones legales inherentes".

Que, la Ley Municipal N° 85 de Fiscalización, Artículo 6. (REMISIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN); Párrafo I, Numeral 1, Inciso a); refiere: "Para su aprobación, la Planificación Estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo Territorial Municipal Autónomo, el Plan Operativo Anual, el Presupuesto del Gobierno Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso de Suelos, sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley. Mismo que será remitido al Concejo Municipal antes de ser enviado al órgano rector del nivel central del Estado".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal aprobado mediante Resolución Municipal 170/2014, en su Artículo 41. (FUNCIONES COMUNES DE LAS COMISIONES PERMANENTES); establece: "Son Funciones, atribuciones y responsabilidades comunes de las Comisiones: deliberar, fiscalizar, promover, fundamentar, elaborar, analizar, coordinar y canalizar acciones del ámbito municipal, para ello deberán: a) Desarrollar acciones de coordinación en áreas de su competencia, y elaborar Proyectos de Resoluciones y Leyes Municipales y otras iniciativas a consideración del Pleno (...)".

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobado mediante Decreto Edil N° 019, en su Artículo 1. (OBJETIVO); refiere: "El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operación (SPO) en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA) de la entidad".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Resolución Municipal N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto y demás normas conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 769

"MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2022 (AJUSTADO IV)"

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 769

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - APROBAR la MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2022 (AJUSTADO IV) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por un monto de Bs.1.616.739.460,85 (Un Mil Seiscientos Dieciséis Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta 85/100 Bolivianos), cuyo detalle se adjunta en Anexos, tomo I y tomo II mismos que forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD). - Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - Cúmplase el Artículo 164, párrafo II, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el Artículo 91 de la Resolución Municipal 170/2014.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veinticinco días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.



[Firma]
Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



[Firma]
Abg. Rosalía Alcazaca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 769

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

ANEXO I
PROGRAMACIÓN DE RECURSOS
(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO TOTAL GENERAL
20-210	RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	342.697.622,00
20-220	RECURSOS ESPECÍFICOS - REGALÍAS MINERAS	450.892,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	62.537.326,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	675.398.001,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	146.754.689,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	25.798.352,40
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	362.528.420,45
DAF	DISMINUCIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS	574.158,00
TOTAL		1.616.739.460,85

PROGRAMACIÓN DE GASTOS

(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO 2022		
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PRESUPUESTO TOTAL GENERAL
20-210	RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	77.109.609,00	265.588.013,00	342.697.622,00
20-220	RECURSOS ESPECÍFICOS - REGALÍAS MINERAS	0,00	450.892,00	450.892,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	0,00	62.537.326,00	62.537.326,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	139.100.444,00	536.297.557,00	675.398.001,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	0,00	146.754.689,00	146.754.689,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	0,00	25.798.352,40	25.798.352,40
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	0,00	362.528.420,45	362.528.420,45
DAF	DISMINUCIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS	0,00	574.158,00	574.158,00
TOTAL		216.210.053,00	1.400.529.407,85	1.616.739.460,85

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 769

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

ANEXO II

DE:

PROYECTO: PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO OPERATIVO DE LAS OBRAS CONSTRUIDAS EN LA CIUDAD DE EL ALTO
IMPLEMENTADO

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	ET	TI	FTE	ORG	OG	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	MONTO
1205	3	24	11	0	16	6.3.0	0	1	70	411	43330	MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	100,00
													100,00

A:

PROYECTO: PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III - EL ALTO BID 3812/BL-BO DISTRITAL DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	ET	TI	FTE	ORG	OG	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	MONTO
1205	3	24	99	0	24	1.7.0.	0	2	70	411	62200	Intereses de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo	100,00
													100,00

PROYECTO: FONDO VIAL - CONSTRUCCION PAVIMENTADO AV. NESTOR GALINDO

GASTOS

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS

DE

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO
1205	1	1	99	0	13	1.7.0	20	210	6.1.2	862	Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	1,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 769
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...9

GASTOS

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS

A

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO
1205	1	1	99	0	13	1.7.0	20	210	6.1.1	862	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	1,00

PROYECTO: FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PROYECTOS GAMEA

GASTOS

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS

DE

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO
1205	1	1	99	0	27	1.7.0	41	113	6.1.1	862	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	13.361,42

GASTOS

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS

A

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO
1205	1	1	99	0	27	1.7.0	41	113	6.1.2	862	Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	13.361,42

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 769

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...10

PROYECTO: CONTRATO DE PRESTAMO N°001/2018 BNB (CREDITO AL SECTOR PRODUCTIVO)

GASTOS

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS

DE

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO
1205	1	1	99	0	28	1.7.0	41	113	6.1.2	999	Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	1,00

GASTOS

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS

A

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO
1205	1	1	99	0	28	1.7.0	41	113	6.1.1	999	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	1,00

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia